



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

| | |
|---------------------------------|---|
| Entidad originadora: | Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. |
| Fecha (dd/mm/aa): | |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015, expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo. |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El presente proyecto de acto administrativo surge con ocasión a la expedición del Decreto 1823 del 31 de diciembre 2020 por el cual se modificó parcialmente el Decreto 1072 de 2015, modificación a través de la cual se realiza la clasificación de los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo, se amplían los términos del trámite de autorización que deben surtir las personas jurídicas que deseen hacer parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y, entre otros aspectos, se modifican los requisitos de autorización, dentro de los cuales se establece la obligatoriedad de adicionar en el proyecto de viabilidad un informe en el que se realice un balance de la gestión realizada durante el periodo de autorización inmediatamente anterior, el cual debe contener como mínimo un análisis de indicadores, servicios, y capacidad operativa, requisito que debe ser tenido en cuenta por Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo dentro del análisis que realice para otorgar o rechazar la nueva autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores, consagrándose que el Ministerio de Trabajo, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del mencionado Decreto 1823 de 2020, definirá los parámetros que deberá tener el proyecto de viabilidad y los parámetros del balance de la gestión.

Por lo anterior, nace la necesidad de emitir una resolución por medio del cual se pretenda derogar la actual Resolución 3999 de 2015 por la cual se definió las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación a la luz del Decreto 1072 de 2015, acto administrativo que a la fecha debe ser coherente con las nuevas disposiciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo va dirigido a los Prestadores del Servicio Público de Empleo y a las personas jurídicas que deseen hacer parte de la Red.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Con la Ley 1636 de 2013, se creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo, facilitando la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Dentro de dichas políticas se crea el Servicio Público de Empleo como un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado; y a su vez, se crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo encargada de administrar la política y la Red de Prestadores.

Posteriormente, dicha Política fue reglamentada en el Decreto 722 de 2013, el cual fue derogado por el Decreto 2852 de 2013, siendo este último compilado en el *Título 6 sección 2 del Decreto 1072 de 2015* modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, estipulándose en el artículo 2.2.6.1.2.19 que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deben acreditar ante el Ministerio del Trabajo, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos, conforme las definiciones que el Ministerio adopte



mediante resolución, la cual corresponde a la 3999 de 2015, que a la fecha se encuentra vigente. Aunado a lo anterior, en el parágrafo 3 del artículo mencionado, se consagra la obligación al Ministerio del Trabajo de que, en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del 01 de enero de 2021, defina los parámetros del proyecto de viabilidad y del informe de gestión, los cuales corresponden a requisitos de autorización.

Vale destacar que actualmente la Unidad del SPE tiene delegada la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, delegación que se sustenta en la Resolución 334 del 24 de enero de 2014. Sin embargo, desde la expedición de la Ley 1636 de 2013, dicha competencia le corresponde al Ministerio del Trabajo, de ahí que sea el Ministerio el encargado de proferir este proyecto de resolución.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Actualmente la Resolución 3999 expedida el 5 de octubre de 2015 se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Lo que pretende este proyecto de acto administrativo en derogar la Resolución 3999 de 2015, en virtud de la modificación que trajo consigo el Decreto 1823 de 2020.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No se configuran circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXOS:

| | |
|---|---------------------------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |

Vo. Bueno

AMANDA PARDO OLARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo

Aprobó:

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica
Especial de Servicio Público de Empleo-UASPE

ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General
Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo-UASPE

